



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-AMDCH

Chaclacayo, 18 de mayo de 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Informe N° 057-2022-SGRC-SG/MDCH de la Subgerencia de Registro Civil de fecha 17 de mayo de 2022, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, en tanto el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260° del citado cuerpo legal dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en este sentido, a través del expediente N° 3202-2022, el señor Noel Alfredo Robladillo Silvestre y la señorita Angela Clarita Alberca Seijas, vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día 04 de junio del año en curso a las 19:00 horas;

Que, asimismo con Anexo al Expediente N° 3202-2022-A, el señor Noel Alfredo Robladillo Silvestre y la señorita Angela Clarita Alberca Seijas, solicita delegación de facultades a la regidora **MITSUKO LILIAN GUTIERREZ FLORES** para realización de Matrimonio Civil requerido en la Mz G, Lt 1, I Etapa La era Ñaña – Distrito de Luriancho a las 19:00 horas del día sábado 04 de junio de 2022;





## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Que, a través del Informe N° 057-2022-SGRC-SG/MDCH, la Subgerencia de Registro Civil informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Noel Alfredo Robladillo Silvestre y la señorita Angela Clarita Alberca Seijas, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto administrativo correspondiente a efecto de habilitar a la Regidora *MITSUKO LILIAN GUTIERREZ FLORES*, para celebrar el matrimonio civil antes indicado;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE** a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, *MITSUKO LILIAN GUTIERREZ FLORES*, a **celebrar el matrimonio civil** entre **Noel Alfredo Robladillo Silvestre** y la señora **Angela Clarita Alberca Seijas**, programado para el día 04 de junio del año en curso a las 19:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encárguese a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de Chaclacayo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
*M. CAMPOS Sp*  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE